

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No.020
27 de noviembre de 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el el señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, solicita por medio de oficio radicado el día 8 de noviembre de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, autorización para realizar la tala de árboles que interfieren con la construcción de infraestructura proyectada en un lote, ubicado en la lote Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

Que mediante Auto No. Auto No. Auto No. 030 de 12 de noviembre de 2019, expedido por el Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la en la Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, el día 13 del mes de noviembre de 2019, con intervención de la funcionaria Consuelo Villeró Duarte y el pasante Sergio Andrés Torres.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de noviembre de 2019, en la Seccional de la Jagua de Ibirico de Corpocesar, presentada por el señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita técnica para autorización de tala de árboles que se encuentran en el terreno para construcción de infraestructura proyectada.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 030 de 12 de noviembre de 2019, emanado de la Oficina del Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0443 del 04 de junio de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles localizados en el lote Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 13 de noviembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 13 de noviembre de 2019, con el acompañamiento del Ingeniero Amilkar Ponce Beltrán, Profesional de apoyo de la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, se dio inicio a la diligencia en el inmueble Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentra plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (6) árboles, de los cuales uno (1) se encuentra plantado en el patio de la vivienda y cinco (5) se encuentran plantados al frente del inmueble y en espacio público, representados por tres especies.

Teniendo en cuenta la ubicación de los seis árboles, el presente informe sólo registrará el árbol que se encuentra en espacio privado y sus características se describen más adelante en la tabla 1 del inventario forestal y a los árboles que se encuentran en espacio público, se autoriza realizarles poda de mantenimiento y forma, para que presten un mejor servicio ambiental a la comunidad que por allí transitan.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles allí presente, se detectó que en espacio Público se encuentran plantados:

Dos (2) Oñí, adultos y en buen estado fitosanitario, ver registro fotográfico.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

3



Un (1) Maíz tostado, adulto, tallo con presencia de tejido necrótico o muerto causado por agentes patógenos y sus ramas se encuentran en buen estado fitosanitario, ver registro fotográfico.

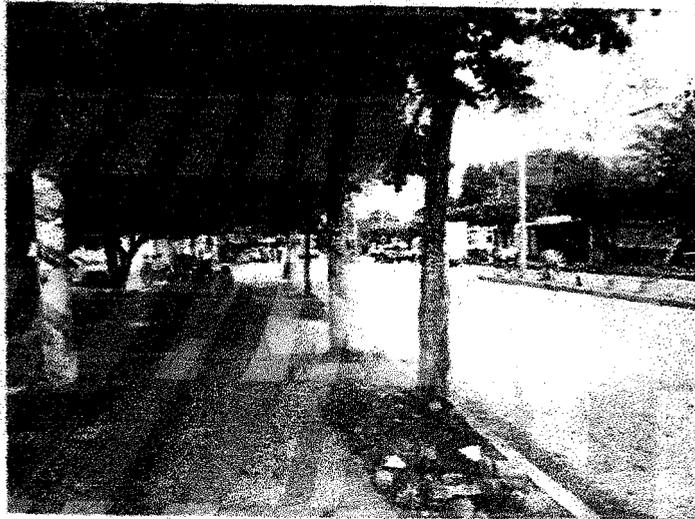


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar".

4

Dos (2) Olivo negro, jóvenes y en buen estado fitosanitario, ver registro fotográfico.



En el patio del inmueble (especie privado), se encuentra un (1) Olivo negro, adulto, en buen estado fitosanitario, sistema radicular superficial y descubierto y sus ramas se encuentran extendidas sobre el techo de la vivienda, al cual se le autoriza la tala para adelantar la construcción de la infraestructura proyectada. Ver registro fotográfico.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar".

5



La característica del árbol inventariado para intervenir con tala, se localiza en el patio del inmueble (espacio privado), ubicado en la Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 1.- Especies, volumen y cálculo de área basal o basimétrica de un árbol a erradicar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar								
Cant.	Nombre común	Nombre Científico	DAP m.	Perimetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Procedimiento
1	Olivo negro	Bucida buceras	0,25	0,80	10	0,05	0,36	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR							0,36	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR						0,05		
Área basimétrica o Área basal total de las dos especie a intervenir = ha						0,000005		

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de cero coma treinta y seis (0,36 m³) metros cúbicos de madera.

El área basal o basimétrica de un (1) árbol a erradicar es Cero coma cero cinco (0,05 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000005 ha.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de cero coma treinta y seis (0,36 m³) metros cúbicos de madera.

Los árboles ubicados en espacio público se les aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, siendo necesario reducir su altura, con el objetivo de evitar accidentes con las redes eléctricas.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar".

6

- **Mejora fitosanitaria:** Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol.
- **Restauración de copa:** Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de la poda en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para la poda (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.), estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usada para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas del árbol y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de la poda se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Con más de veinte años de establecido por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejo idóneas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Por su silueta, extensa copa, el color verde atractivo de su follaje, son especies apetecidas en aquellos lugares donde existen espacios amplios, donde no se encuentran obras civiles o construcciones muy cercanas ya que con un buen manejo se minimizan los daños materiales a las estructuras cercanas como otras especies que necesitan mayores espacios para su desarrollo y comportamiento.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar".

7

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Diagonal 1 No.12-22, ubicado en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por el señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de Representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8.

3.2.- El árbol a erradicar se encuentra plantado en el patio del inmueble (espacio privado) y los que se van a podar se localizan al frente del inmueble (espacio público) del inmueble de propiedad de DISTRACOM S.A, ubicada en en la Diagonal 1 No.12-22, ubicado en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar y de acuerdo al análisis realizado a la dirección, el sector se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol plantado en el patio del inmueble (espacio privado), inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual al árbol presente, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles corpulentos con defectos físicos, fustes y ramas extendidas por encima del techo del inmueble.

3.5.- Se erradicará un (1) árbol porque se requiere realizar la construcción de una infraestructura proyectada en el lugar y se podarán cinco (5) árboles ubicados al frente del inmueble en espacio público, para mejorar las estructuras y estado sanitario de los individuos y puedan prestar un mejor servicio ambiental.

3.6.- En caso que se requiera la intervención con tala de los cinco (5) árboles ubicados sobre espacio público y al frente del inmueble de propiedad de DISTRACOM S.A, el usuario debe solicitar la intervención ante la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico.

3.7.- Se intervendrá un árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de un árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.8.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifollas nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

8

3.8.- Se podarán cinco (5) árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.

3.9.- Las herramientas de corte para la poda de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.10.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas para evitar la infestación de árboles.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionados en la tabla 1 de este informe.

3.12.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

3.14.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la Diagonal 1 No.12-22, ubicado en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por CorpoCESAR cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.15.- **El volumen a erradicar de un (1) árbol es de cero coma treinta y seis (0,36 m³) metros cúbicos de madera por DISTRACOM S.A.**

3.16.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- b) Categoría de especie:
Bucida buceras (Olivo negro) volumen 0,36 m³ = Otras especies maderables.
- c) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Olivo negro que se detallan en la tabla 1, el cual se encuentra plantado en el patio del inmueble (espacio privado) debido a que interfiere en la



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

9

construcción proyectada en el lugar y la poda de cinco (5) árboles, que se encuentran plantados al frente del inmueble en espacio público.

En caso que se requiera la intervención con tala de los cinco (5) árboles ubicados en espacio público, DISTRACOM S.A., debe solicitar la intervención ante la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en la Diagonal 1 No.12-22, municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar y de acuerdo al análisis realizado a la dirección del inmueble, el sector del se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- b) Categoría de especie: Bucida buceras (Olivo negro) volumen 0,36 m³ = Otras especies maderables.
- c) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol y la poda de cinco (5) árbol.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

En caso que se requiera la intervención con tala de los cinco (5) árboles ubicados en espacio público, DISTRACOM S.A., debe solicitar la intervención ante la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

10

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.6.- En los cortes de la poda se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar".

11

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, en la Diagonal 4 No.4-10, en el municipio de La Jagua de Ibirico, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Olivo negro (Bucida buceras) ubicado en el patio del inmueble, y la poda de cinco (5) árboles de las especies dos (2) Olivo negro (Bucida buceras), un (1) Maiz totado (*Comocladia dodonaea*) y dos (2) Ollí (Licania tomentosa) plantados al frente del inmueble en espacio público.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que se requiera la intervención con tala de los cinco (5) árboles ubicados sobre espacio público y al frente del inmueble de propiedad de DISTRACOM S.A., el usuario debe solicitar la intervención ante la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar".

12

4. Reemplazar el árbol a talar por una especie recomendada por Corpocesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)
5. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
6. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
7. El autorizado en el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
9. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

13

12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la tala y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
21. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **020** de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

14

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a el señor Marco Antonio Londoño Sierra, identificado con la CC No. 70062176, actuando en calidad de representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No. 811009788-8 y/o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 27 días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUNOZ

Subdirector General Area de Gestión Ambiental
encargado de las funciones de Coordinador para la
Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico

EXP CSJI-2019-023

Proyectó: Consuelo Villero Duarte – Técnico Operativo.